



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

DECRETO

Expediente: 9550/2026

Asunto: Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a deportistas individuales del municipio de El Rosario, para financiar los gastos deportivos subvencionables realizados durante el ejercicio 2026.

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente Providencia del Concejal Delegado de Deportes, fecha 11 de agosto de 2026, relativa a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a deportistas individuales del municipio de El Rosario, para financiar los gastos deportivos subvencionables realizados durante el ejercicio 2026.

2º.- En el Plan Estratégico de Subvenciones viene recogida la subvención a los Deportistas para el ejercicio 2026, por un importe de 14.000,00 euros.

<i>Subvenciones Deportistas.</i>	<i>No Nominativa</i>	<i>14.000,00</i>
----------------------------------	----------------------	------------------

3º.- Consta en el expediente el siguiente documento de Retención de Crédito, con destino a la referida convocatoria, de fecha 12 de agosto de 2026:

<i>Retención de Crédito</i>	
<i>Documento</i>	<i>2026.2.0005627.000</i>
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>2026--341-48010</i>
<i>Total</i>	<i>10.000,00</i>

4º.- Consta en el expediente Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes, de fecha 14 de agosto de 2026, al objeto de aprobar la convocatoria y las beses de la subvención.

5º.- Consta informe jurídico, de fecha 14 de agosto de 2025, suscrito por la Técnico de Administracion General.

6º.- Consta informe de fiscalizacion, de fecha 19 de agosto de 2026, suscrito por el Interventor General

A los anteriores antecedentes, son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 7CCYK69D LGPP.19M.1693RLQX9
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37, de fecha 25 de marzo de 2020 (OGS).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones (ROF).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (RDBDNS).

Segunda.- Procedimiento.

De conformidad con los artículos 22 LGS y 55 RLGS, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercera.- Inicio y contenido.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la LGS y LPAC.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Cuarta.- Motivación y plazos.

La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 7CCYK69D LGPPJ9MU693RLQX9
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Quinta.- Reglas.

La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Sexta.- Pagos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, cuando estos resulten necesarios para la financiación de las actuaciones inherentes a la subvención.

En atención a la naturaleza de las presentes ayudas, destinadas a apoyar la preparación, participación y desarrollo de la actividad deportiva de los deportistas beneficiarios, se considera justificado el abono anticipado de la subvención, al resultar necesario para facilitar la disponibilidad de recursos económicos con carácter previo a la realización de los gastos y actuaciones objeto de la ayuda.

En consecuencia, las presentes bases reguladoras contemplan expresamente el pago anticipado de las cantidades concedidas, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de justificar posteriormente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en estas bases, así como de las consecuencias que, en su caso, pudieran derivarse de la falta o insuficiencia de justificación. Todo ello de conformidad, asimismo, con el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-1910
Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 7CCYK69D LGPPJ9MU693RLQX9
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Séptima.- Suministro de información.

El artículo cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:

- a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
- b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

El extracto que se ponga a disposición del diario oficial tendrá dos partes:

- a) Datos estructurados: Se recogerán aquí los datos esenciales que permitan identificar la subvención o la ayuda convocada; serán seleccionados de entre los datos estructurados de la convocatoria suministrados por el órgano remitente.
- b) Texto libre del extracto: Recogerá un texto de contenido libre redactado por el Órgano Convocante.

La BDNS comunicará al diario oficial la puesta a su disposición del extracto de la convocatoria para que sea recogido a través de servicio web. Igualmente comunicará cualquier modificación o corrección que se haga sobre aquél. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto en el diario oficial correspondiente o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del SNPS, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el diario oficial.

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que puedan realizar los órganos convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquiera otro medio de difusión pública.

- a) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.

Además, podrá incluir:

- b) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.
- c) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 4.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 7CCYK69D LGPPJ9MJU693RLQX9
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

siguiente al de su producción.

Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación. A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Octava.- La competencia para la aprobación de la convocatoria de la subvención, corresponde al Alcalde, en virtud del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante lo anterior, dicha competencia ha sido delegada, mediante Decreto de Alcaldía número 2023-1593, de fecha 22 de junio de 2023, a favor del Concejal Delegado de Deportes.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a deportistas individuales del municipio de El Rosario, para financiar los gastos deportivos subvencionables realizados durante el ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en las correspondientes bases reguladoras, con el texto siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA DURANTE EL EJERCICIO 2026.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones económicas destinadas a deportistas individuales empadronados en el municipio de El Rosario, para contribuir a la financiación de los gastos derivados de su actividad deportiva federada y competitiva realizados durante el ejercicio 2026, en los términos y con las condiciones establecidos en las presentes bases.

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 7CCYK69D LGPPJ9MJU693RLQX9
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

La finalidad de estas subvenciones es:

- Fomentar y apoyar la práctica deportiva de los deportistas individuales del municipio de El Rosario.
- Favorecer la participación de los deportistas individuales en competiciones deportivas oficiales de carácter federado.
- Contribuir al desarrollo y mejora de la actividad y preparación deportiva de los beneficiarios.
- Colaborar en la financiación de los gastos directamente relacionados con la actividad deportiva federada y competitiva desarrollada durante el ejercicio 2026, de acuerdo con los conceptos y límites establecidos en las presentes bases.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario; por la normativa autonómica y estatal que resulte de aplicación en materia de actividad física y deporte; y por las demás disposiciones que resulten aplicables.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La cuantía máxima destinada a atender la presente convocatoria asciende a **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de El Rosario y a la aplicación presupuestaria correspondiente, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las solicitudes que, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, resulten admitidas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos, hasta un máximo de **100 puntos**:

1. Participación deportiva (máximo 80 puntos)

Se valorará el mayor nivel territorial de competición oficial federada en el que haya participado la persona solicitante durante el período de valoración establecido en las presentes bases, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Nivel de competición	Puntos
Participación en competición de ámbito Internacional	80
Participación en competición de ámbito Nacional	65
Participación en competición de ámbito Autonómico	50
Participación en competición de ámbito	35

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 7CCYK69D LGPPJ9MJU693RLQX9
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

<i>Provincial/Insular</i>	
<i>Participación en competición de ámbito Local</i>	<i>20</i>

Cuando la persona solicitante haya participado durante el período de valoración en competiciones correspondientes a distintos niveles territoriales, únicamente se tendrá en cuenta, a efectos de este criterio, la participación acreditada correspondiente al nivel territorial de mayor rango.

La participación deberá acreditarse mediante certificación, licencia, certificado federativo, acta oficial de competición o cualquier otro documento expedido por la federación deportiva competente que permita acreditar de forma suficiente el nivel de la competición y la participación de la persona solicitante.

2. Práctica de deporte autóctono canario (máximo 10 puntos)

Con el objeto de contribuir a la promoción, conservación y desarrollo de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, se otorgarán:

<i>Situación</i>	<i>Puntos</i>
<i>Práctica de deporte autóctono canario reconocido</i>	<i>10</i>
<i>Resto de modalidades deportivas</i>	<i>0</i>

A estos efectos, se tendrán en consideración las modalidades reconocidas por la normativa aplicable de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La condición deberá acreditarse mediante certificación, licencia federativa o documento expedido por la federación, entidad u organismo deportivo competente que permita acreditar la práctica de la correspondiente modalidad durante el período de valoración.

3. Igualdad (máximo 5 puntos)

Con el fin de promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito deportivo y, en su caso, adoptar medidas de acción positiva dirigidas a corregir situaciones de desigualdad existentes, se otorgarán:

<i>Situación</i>	<i>Puntos</i>
<i>Mujer deportista</i>	<i>5</i>
<i>Hombre deportista</i>	<i>0</i>

4. Discapacidad (máximo 5 puntos)

Se valorará la condición de persona con discapacidad, siempre que se encuentre oficialmente reconocida y vigente en la fecha que se establezca en la convocatoria.

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 7CCYK69D LGPPJ9MJU693RLQX9
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

<i>Situación</i>	<i>Puntos</i>
<i>Persona con discapacidad</i>	<i>5</i>
<i>Resto de solicitantes</i>	<i>0</i>

La condición de discapacidad deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado o resolución administrativa expedida por el órgano competente

La cuantía correspondiente a cada solicitud se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Subvención individual = (Puntuación total de la solicitud / suma total de puntos de todas las solicitudes admitidas) × crédito total de la convocatoria.

El importe resultante se ajustará, en todo caso, a los siguientes límites:

- a) No podrá superar el importe solicitado.*
- b) No podrá superar el coste de la actividad subvencionable acreditada.*
- c) No podrá superar el crédito disponible.*

*La cuantía máxima inicialmente prevista para cada persona beneficiaria se establece en **quinientos euros (500,00 €)**. No obstante, dicho importe no constituye un derecho individual ni una cuantía fija garantizada, pudiendo ser objeto de modificación en función del número de solicitudes admitidas y de la disponibilidad del crédito presupuestario destinado a la convocatoria.*

A efectos de valoración del mayor nivel de competición acreditado, se tomarán en consideración exclusivamente los oficialmente acreditados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

En aquellas modalidades deportivas cuya temporada oficial no coincida con el año natural, se valorará la última temporada oficial finalizada con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria, siempre que dicha circunstancia se acredite documentalmente por la federación correspondiente.

En caso de empate, se atenderá a la fecha y hora de presentación de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de El Rosario, primando la solicitud presentada con anterioridad.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en las mismas y que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener dicha condición, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003,

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas físicas.*
- b) Estar empadronadas en el municipio de El Rosario.*
- c) Practicar una modalidad deportiva de carácter federado y disponer de licencia federativa en vigor correspondiente al ejercicio 2026.*
- d) Cumplir los demás requisitos específicos establecidos en las presentes bases para acceder a la condición de beneficiario.*

Las personas beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a aquellas otras que se establezcan en las presentes bases y en la resolución de concesión.

Será requisito imprescindible para obtener la condición de beneficiario encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de El Rosario.

Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en las presentes bases reguladoras las personas físicas, empadronadas en el municipio de El Rosario, que desempeñen una actividad deportiva y que estén debidamente inscritas en la Federación correspondiente a esa actividad.

Por el contrario, no podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, aquellas personas que, a fecha de emisión de la propuesta de concesión de la subvención, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de El Rosario.

Asimismo, no podrán ser beneficiarias las personas que perciban algún tipo de subvención por parte de cualquier otro Área del Ayuntamiento, siempre que sea para el mismo fin, actividad o proyecto subvencionado.

El haber obtenido subvención en años anteriores, en ningún caso generará derecho a la obtención de subvenciones en el presente ejercicio, no pudiendo alegarse tal extremo como precedente, no siendo exigible su aumento y revisión.

No podrán tener la condición de personas beneficiarias aquellas personas deportistas que pertenezcan a un club deportivo que resulte beneficiario de una subvención concedida por el Ayuntamiento de El Rosario para la misma finalidad.

Se excluyen específicamente de la condición de posible beneficiario los/as deportistas que desarrollen su actividad en el ámbito de los deportes electrónicos o e-sports.

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 7CCYK69D LGPPJ9MU693RLQX9
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la presente subvención y resulten estrictamente necesarios para la consecución del mismo.

*Se admitirán todos aquellos gastos **realizados** dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 y **efectivamente pagados** entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2027.*

Concretamente se subvencionarán lo siguientes gastos:

- a) Gastos federativos (inscripciones, licencias, seguros...).*
- b) Inscripciones en competiciones oficiales.*
- c) Personal técnico (entrenadores y monitores)*
- d) Dietas (máximo del 5% del total a subvencionar)*
- e) Equipamiento y material deportivo, sin carácter inventariable.*
- f) Gastos representativos (publicidad).*
- g) Gastos de lavandería*
- h) Fisioterapeutas y gastos de atención médica.*
- i) Desplazamientos a eventos deportivos (transporte).*
- j) Alojamientos (para participar en evento deportivo).*
- k) Agua.*

Todo justificante de gasto deberá permitir comprobar, de manera fehaciente, el acreedor, su CIF, el concepto, el importe, la fecha de emisión y medio de pago.

En relación a los gastos de desplazamientos a eventos deportivos y alojamiento, deberá señalizarse en la memoria justificativa, a que evento corresponden.

En ningún caso serán subvencionables, los siguientes gastos:

- a) El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.*
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.*

Tampoco serán justificables los gastos abonados a la Federación o a otras entidades u organismos por sanciones disciplinarias o administrativas no relacionados estrictamente con la consecución del objeto de la subvención.

Todos aquellos documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 € no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

QUINTA.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- **Lugar de publicación:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá como medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: www.ayuntamientoelrosario.org

- **Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.

- **Forma y lugar de presentación:**

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de El Rosario, a través de la Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de la sede electrónica (<https://elrosario.sedelectronica.es>), siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación.

Las solicitudes se presentarán según el modelo oficial que se adjunta como Anexo I y II de esta convocatoria, e irán acompañadas de la documentación e información requeridas, debidamente firmadas por el/la solicitante o representante.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contiene las mismas.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 7CCYK69D LGPPJ9MU693RLQX9
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Sólo se podrá presentar una única solicitud para la concesión de la presente subvención por deportista.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para aplicar a la presente convocatoria, los/as interesados/as deberán aportar la siguiente documentación:

- d) Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada conforme al modelo normalizado (Anexo I y Anexo II)*
- e) D.N.I. del solicitante, por las dos caras.*
- f) En su caso, acreditación como representante, mediante documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.*
- g) Certificación o documento acreditativo de la licencia federativa en vigor, o documento equivalente expedido por la federación correspondiente.*
- h) Modelo de Alta a Terceros de esta Corporación, debidamente cumplimentado.*
- i) Documentación acreditativa de los criterios deportivos alegados.*
- j) En su caso, documentación acreditativa de la discapacidad.*

Solo serán objeto de valoración aquellos criterios debidamente acreditados mediante documentación oficial. La falta de acreditación documental supondrá la no valoración del criterio correspondiente.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de El Rosario, o de otra administración pública, la persona solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 53.1, apartado d), de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

En el escrito de solicitud de la subvención, el solicitante deberá indicar si autoriza al Ayuntamiento de El Rosario a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del propio Ayuntamiento de El Rosario, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos organismo. En caso contrario, será el solicitante el que deberá aportar los correspondientes certificados.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

I) Recibidas las solicitudes, se configurará una Comisión de Valoración que comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- c) Presidente: El Concejal Delegado de Deportes o miembro que este designe.*
- d) Secretario/a: personal técnico del Ayuntamiento de El Rosario.*
- e) Vocal 1: personal o miembro del Ayuntamiento de El Rosario.*
- f) Vocal 2: personal o miembro del Ayuntamiento de El Rosario.*

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo emitir un informe-propuesta motivado.

Cuando la solicitud o la documentación requerida adolezca de algún error o estuviera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores detectados. Transcurrido el término anterior, sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, y, su caso, concluido el plazo de subsanación de errores, la Comisión de Valoración elevará propuesta de concesión al órgano instructor, en el que se incluya, como mínimo: las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación; las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder; y si se ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en las presentes bases.

II) El órgano instructor del procedimiento será un Técnico de Administración General, quien podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento, siempre que motive dicha solicitud. Asimismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de provisional y será publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles. Si durante el trámite de audiencia el interesado no presentara alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva será elevada al órgano concedente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generarán derecho alguno, a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

III) Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como deberá constar de manera expresa la persona solicitante o personas solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía y los solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Concejal Delegado de Deportes. Este tendrá un plazo de 15 días desde la presentación de la propuesta definitiva de resolución para resolver el mismo. La resolución será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con los artículos 40 a 46, ambos inclusive, de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pondrá fin a la vía administrativa, debiendo dar cumplimiento a los requisitos previstos en el citado artículo 40 del mismo cuerpo normativo.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución expresa podrá interponerse potestativamente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación, Recurso de Reposición, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la justificación, mediante un único abono, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones.

La persona beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa y demás documentación exigida

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 7CCYK69D LGPPJ9MJU693RLQX9
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

en las presentes bases.

*El plazo para la presentación de la justificación finalizará el día **31 de enero de 2027**, inclusive.*

La justificación se efectuará mediante la presentación de la pertinente Cuenta Justificativa Simplificada según el modelo contenido en el Anexo III.

Al respecto, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

No será necesario aportar las facturas ni los justificantes de pago en el momento de presentar la justificación

Una vez finalizado el plazo de justificación, y en su caso de subsanación, el órgano concedente comprobará, mediante la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes de la actividad subvencionada que estime oportunos y que permitan la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de las facturas y justificantes del pago correspondientes.

El muestreo aleatorio atenderá a las siguientes normas:

- En el caso de 3 justificantes o menos, se deben requerir todos.*
- En el caso de más de 3 justificantes, se seleccionarán aleatoriamente hasta que como mínimo se llegue a la cuantía del 100% de la subvención percibida.*

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación. Las facturas o comprobantes de gastos subvencionados deberán contener, en todo caso, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.*
- Fecha de su expedición.*
- Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*
- Número de Identificación Fiscal.*
- Descripción de las operaciones.*

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- *La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.*

Todos aquellos documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea igual o superior a 1000,00€ no podrán ser abonados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.

Asimismo, se deberá justificar el adecuado cumplimiento de la obligación de publicidad dada a la actividad, proyecto o actuación por parte del beneficiario, acreditándose la misma mediante la aportación de documentación gráfica de la publicidad dada.

La difusión podrá realizarse mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de El Rosario o leyendas relativas a la financiación pública de la actividad subvencionada en medios de telecomunicación o redes sociales, en la equipación, o mediante la inclusión del escudo municipal en placas, carteles materiales, impresos, etc.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones están sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y a las que a continuación se detallan:

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar el órgano concedente.*
- d) Justificar la subvención.*
- e) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.*
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.*
- h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de la presente subvención, optando entre las siguientes medidas de difusión:*
 - *La referencia a la subvención concedida con la imagen institucional del Ayuntamiento de El Rosario*
 - *Leyendas relativas a la financiación pública de la actividad subvencionada,*
 - *La mención de la subvención para las distintas actuaciones y actividades realizadas, en páginas, sitios web o redes sociales.*
- i) Realizar y acreditar el desarrollo de la actividad que fundamenta la concesión*

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, así como cualquier otra impuesta en la resolución de concesión o en la convocatoria.

La publicidad dada a la actividad, proyecto o actuación debe acreditarse por el beneficiario de la subvención junto con la presentación de la cuenta justificativa, en el plazo conferido al efecto.

DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO Y REINTEGRO.

Los beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de El Rosario, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de El Rosario, se ejerce, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención Municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. El Ayuntamiento de El Rosario realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en lo concerniente a infracciones y sanciones.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos (artículo 37 de la LGS):

- *Incumplimiento de la obligación de justificación.*
- *Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.*
- *Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.*
- *Incumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, y específicamente la no realización del objeto o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases.*

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de El

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Rosario.

Instruido por el servicio gestor; con audiencia de la persona beneficiaria, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación del acto a la Intervención, declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios o edictos.

La Intervención municipal, realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las presentes subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El solicitante de la subvención deberá indicar en su solicitud todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones (Anexo I).

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de El Rosario se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados al solicitante.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 7CCYK69D LGPPJ9MJU693RLQX9
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario (Anexo Tercero), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº37, de fecha 25 de marzo de 2020 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

DECIMOCUARTA.- TRATAMIENTO DE DATOS.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten beneficiarios serán tratados por parte de la Concejalía de Deportes, con la finalidad de gestionar en el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente convocatoria.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y de conformidad con las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Registro General del Ayuntamiento o por medio de la sede electrónica (<https://elrosario.sedelectronica.es>).

*En El Rosario, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
El Concejal Delegado de Deportes*

ANEXOS

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 7CCYK69D LGPPJ9MLU693RLQX9
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES EJERCICIO 2026 – AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

- Nombre y apellidos:
- DNI/NIE:
- Fecha de nacimiento:
- Domicilio:
- Municipio: El Rosario
- Teléfono:
- Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

- a) Nombre y apellidos:
- b) DNI/NIE:
- c) Relación con el solicitante:
- d) Teléfono:
- e) Correo electrónico:

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

- Modalidad deportiva:
- Federación:
- N° de licencia federativa:
- Categoría:

4. EXPONE

Que reuniendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras, solicita la concesión de subvención para financiar gastos derivados de su actividad deportiva durante el ejercicio 2026.

5. SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de: _____ €

6. DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

7. AUTORIZACIONES

☐ AUTORIZO al Ayuntamiento de El Rosario a recabar certificados de:

- Agencia Tributaria Estatal
- Agencia Tributaria Canaria
- Seguridad Social
- Ayuntamiento de El Rosario

☐ NO AUTORIZO (deberá aportarlos el solicitante)

8. OTRAS AYUDAS

- ☐ No ha solicitado otras ayudas
- ☐ Sí ha solicitado (indicar):

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- ☐ DNI
- ☐ Licencia federativa
- ☐ Criterios deportivos
- ☐ Alta a terceros
- ☐ Otros:

En El Rosario, a ____ de ____ de 2026

Firma: _____

ANEXO II – MEMORIA ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA (PROYECTO / PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE)

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 7CCYK69D LGPPJ9MLU693RLQX9
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

1. DATOS DEL SOLICITANTE

- Nombre y apellidos:
- DNI/NIE:
- Modalidad deportiva:
- Federación:

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

Describir de forma breve la actividad a desarrollar durante el ejercicio 2026:

- Tipo de competiciones previstas:
- Ámbito (internacional, nacional, autonómico, etc.):
- Objetivos deportivos:
- Calendario estimado:

3. PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISTOS

(Indicar únicamente gastos subvencionables conforme a las bases)

Concepto	Descripción	Importe (€)
Gastos federativos	Licencias, seguros	
Inscripciones	Competiciones oficiales	
Personal técnico	Entrenador/monitor	
Desplazamientos	Transporte a competiciones	
Alojamiento	Estancias por competición	
Material deportivo	No inventariable	
Servicios médicos	Fisioterapia, etc.	
Dietas	(máx. 5%)	
Otros (especificar)		

TOTAL GASTOS PREVISTOS: _____ €

4. FINANCIACIÓN PREVISTA

Fuente de financiación	Importe (€)
Aportación propia	
Otras ayudas públicas	
Patrocinios/privados	
Subvención solicitada Ayuntamiento El Rosario	

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 7CCYK69D LGPPJ9MJU693RLQX9
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

TOTAL FINANCIACIÓN: _____ €

5. DECLARACIÓN

Declaro que:

- El presupuesto presentado es realista y acorde a la actividad deportiva prevista.
- Los gastos incluidos cumplen lo establecido en las bases reguladoras.
- Existe coherencia entre el proyecto deportivo y los gastos previstos.

En El Rosario, a ____ de _____ de 2026

Firma del solicitante: _____

ANEXO III – CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

- Nombre y apellidos:
- DNI:

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Descripción de la actividad realizada:

- Competiciones en las que ha participado:
- Resultados obtenidos:
- Objetivos cumplidos:
- Impacto deportivo:

3. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Nº Acreedor Concepto Importe (€) Fecha emisión Fecha pago

TOTAL GASTOS: _____ €

4. DECLARACIÓN

Declara que:

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 7CCYK69D LGPPJ9MLU693RLQX9
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- *Los gastos están vinculados a la actividad subvencionada*
- *Han sido efectivamente pagados*
- *Se compromete a aportar facturas si se le requiere*

5. PUBLICIDAD

Indicar cómo se ha dado publicidad:

- ☐ *Redes sociales*
- ☐ *Equipación*
- ☐ *Cartelería*
- ☐ *Otros:*

(Adjuntar evidencia gráfica)

En El Rosario, a ____ de ____ de 2026

Firma: _____

ANEXO IV – ALTA A TERCEROS

*Alta a terceros: en caso de no haberla tramitado con anterioridad. **Enlace al trámite en la sede.***

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026--341-48010 , del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Suministrar, por parte de la Intervención General, a la BDNS, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En El Rosario, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
El Concejal Delegado

DECRETO
Número: 2026-1910 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 7CCYK69D LGPPJ9MJU693RLQX9
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24

